

RESOLUCIÓN No. 002/2024

EL CONSEJO NACIONAL DE AVIACION CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo No. 014/2023 de 16 de mayo de 2023, el Consejo Nacional de Aviación Civil otorgó a la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (“VIVA AEROBUS”), un permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, el mismo que se encuentra vigente hasta el 16 de mayo de 2026;

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0136-R de 15 de diciembre de 2023, el Director General de Aviación Civil, encargó las funciones de Director General de Aviación Civil al Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil a partir del 16 de diciembre de 2023 hasta que se designe al Titular de la Institución;

QUE, el Gerente General de la compañía GALACORP-PH S.A.S. la cual a su vez es Apoderada General de la compañía AEROENLANCES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL (“VIVA AEROBUS”), presentó una solicitud de Suspensión Total de su permiso de operación con Oficio No. VIVA-026-2023 de 18 de diciembre de 2023, ingresada en la misma fecha al Sistema de Gestión Documental Quipux con Documento No. DGAC-SEGE-2023-10376-E, para el efecto adjuntó la Escritura Pública de la Declaración Juramentada, otorgada el 15 de diciembre de 2023, ante la Notaria Sexta del Cantón Quito, mediante la cual la compañía se compromete: *“...a cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos de transporte que pudieran resultar afectados por tal suspensión”*, la suspensión solicitada será contada **desde el 19 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024**;

QUE, con Memorando Nro. DGAC-SGC-2023-0203-M de 26 de diciembre de 2023, se requirió a las Gestiones de Transporte Aéreo y Regulaciones, Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua; y, Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil, que emitan los respectivos informes, acerca del requerimiento de suspensión total del permiso de operación de la compañía AEROENLANCES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (“VIVA AEROBUS”);

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-2408-M de 29 de diciembre de 2023, el Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado, de la Dirección General de Aviación Civil, presentó el informe técnico respecto al requerimiento de suspensión total del permiso de operación de la compañía AEROENLANCES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (“VIVA AEROBUS”), en el cual concluye que: *“(...) No existe objeción de orden técnico para que la solicitud presentada por la compañía **AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE “VIVA AEROBUS”, continúe con el trámite que corresponda, para la Suspensión temporal del Permiso de Operación otorgado por el CNAC, mediante Acuerdo No. 014/2023, de 16 de mayo de 2023, por motivos operacionales, para la prestación del servicio de Transporte Aéreo, Público, Internacional, Regular, de Pasajeros, Carga y Correo, en forma combinada.**”*; y, recomienda: *“(...) se suspenda temporalmente el Permiso de Operación otorgado mediante Acuerdo No. 014/2023, de 16 de mayo de 2023, por motivos operacionales”*;

QUE, a través del Memorando Nro. DGAC-DART-2024-0029-M de 10 de enero de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones de la Dirección General de Aviación Civil, presentó el Informe legal aerocomercial, respecto de la solicitud de suspensión total del permiso de operación de la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (“VIVA AEROBUS”), en cuyo pronunciamiento legal – aerocomercial señala que: *“(...) No existe objeción, de llegarse aprobar la suspensión temporal solicitada por la compañía **AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (VIVA AEROBUS), deberá incluirse en la Resolución que se emita, la obligación que tiene la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, de controlar que a la finalización del plazo, la compañía reactive la operación de las rutas y frecuencias suspendidas e informe del particular al Consejo Nacional de Aviación Civil, para los fines pertinentes (...)**”*;

QUE, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0096-M de 17 de enero de 2024, la Directora Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil, remitió el informe administrativo respecto al requerimiento de suspensión total del permiso de operación de la compañía el cual señala: “(...) la compañía AEROENLACES NACIONALES S.A DE C.V mantiene vigente los seguros reglamentarios, garantía bancaria para el fiel cumplimiento del permiso de operación para el acuerdo No. 014/2023 vigente hasta el **31 de mayo de 2024** y certificado de seguro de las aeronaves, hasta el **14 de diciembre de 2024**, cumpliendo la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos conforme la normativa aplicable y permiso de operación, con lo cual puede continuar con el trámite de suspensión temporal del permiso de operación para la explotación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada de AEROENLACES NACIONALES S.A. DE C.V. (VIVA AEROBUS), por el periodo comprendido entre el 19 de febrero al 30 de abril del 2024 dentro de las competencias de seguros.”;

QUE, los informes presentados por las Gestiones de Transporte Aéreo y Regulaciones, de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, y, Administrativa de la Dirección General de Aviación Civil sirvieron de base para la emisión del Informe Unificado de la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil No. CNAC-SC-2024-005-I de 18 de enero de 2024, en el cual se concluye: “(...) continuar con la suspensión total del permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 014/2023 de 16 de mayo de 2023, **contado desde el 19 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.**”; y, recomienda que: “(...) en la Resolución que se emita se deberá incluir la obligación que tiene la Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua de la Dirección General de Aviación Civil, de controlar que a la finalización del plazo, la compañía reactive sus operaciones de las rutas y frecuencias de su permiso de operación e informar del particular al Consejo Nacional de Aviación Civil, para los fines pertinentes”;

QUE, mediante Extracto No. 006/2024 de 22 de enero de 2024, se informó al público en general, que el Consejo Nacional de Aviación Civil, en Sesión Ordinaria No. 001/2024 realizada el 18 de enero de 2024, autorizó a la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (“VIVA AEROBUS”), la suspensión total y temporal de su permiso de operación;

QUE, con Oficio Nro. DGAC-SGC-2024-0018-O de 23 de enero de 2024, se requirió al Gerente General de la compañía GALACORP-PH S.A.S., la cual a su vez es Apoderada General de la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL (“VIVA AEROBUS”), realice la publicación del Extracto No. 006/2024 de 22 de enero de 2024, durante tres (3) días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional conforme lo establece el Art. 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación del Servicio de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, con Oficio No. VIVA-003-2024 de 31 de enero de 2024, el al Gerente General de la compañía GALACORP-PH S.A.S. la cual a su vez es Apoderada General de la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL (“VIVA AEROBUS”), presento los tres (3) ejemplares de las publicaciones del Extracto efectuadas en el DIARIO METRO, los días 29, 30 y 31 de enero de 2024;

QUE, en Sesión Ordinaria No. 001/2023 realizada el 18 de enero de 2024, como punto No. 8 del Orden del Día modificado, el Consejo Nacional de Aviación Civil conoció el Informe Unificado No. CNAC-SC-2024-005-I de 18 de enero de 2024, respecto de la solicitud de suspensión total y temporal del permiso de operación de la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL (“VIVA AEROBUS”), una vez realizado el respectivo análisis, sobre la base de los informes de la Dirección General de Aviación Civil y de la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil, el Pleno del Organismo resolvió: **1) Suspender total y temporalmente el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, contado desde el 19 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024;** solicitado por la compañía AEROENLACES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL (“VIVA AEROBUS”); y, **2) Emitir la Resolución respectiva en el sentido indicado y notificarlo a la compañía, sin necesidad de que se apruebe el acta de esta sesión;**

QUE, el procedimiento adoptado en el presente caso por el Consejo Nacional de Aviación Civil cumple expresas disposiciones constitucionales en las que se ha privilegiado el debido proceso a la legítima defensa y seguridad jurídica, respetando normas legales y reglamentarias que rigen la aeronáutica civil y a la Administración Pública Central;

En uso de la atribución establecida en el literal c) Artículo 4 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 435 de 11 de enero del 2007; el Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013; el Acuerdo Ministerial No. 043/2017 de 06 de julio de 2017 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; y, de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del Artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Aviación Civil, los Acuerdos y Resoluciones son autorizados únicamente con las firmas del Presidente y Secretario del Organismo.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la compañía **AEROENLANCES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL ("VIVA AEROBUS")**, desde el **19 de febrero de 2024** hasta el **30 de abril de 2024**, la suspensión total y temporal de su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 014/2023 de 16 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 2.- La compañía **AEROENLANCES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL ("VIVA AEROBUS")**, podrá reactivar sus operaciones antes del vencimiento de la presente autorización de suspensión, sin que se requiera aprobación del Consejo Nacional de Aviación Civil.

ARTÍCULO 3.- La Gestión de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua de la Dirección General de Aviación Civil controlará que a la finalización del plazo de suspensión que se autoriza en esta Resolución a la compañía **AEROENLANCES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL ("VIVA AEROBUS")**, reactive sus operaciones, lo cual deberá informar al Consejo Nacional de Aviación Civil para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese a la Secretaría del Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil a través del proceso institucional respectivo.

Comuníquese y publíquese. - Dado en Quito, D.M., a los **14 días del mes de febrero de 2024**.

Ingeniero Pablo Edison Galindo Moreno
**DELEGADO DEL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS,
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

WNV / VLV
06FEB2024



En Quito, D.M., a los **14 días del mes de febrero de 2024** NOTIFIQUÉ con el contenido de la Resolución No. 002/2024 a la compañía AEROENLANCES NACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL ("VIVA AEROBUS"), al correo electrónico juancarlos.perez@dentons.com señalado para el efecto.- **CERTIFICO:**

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO